

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia..... año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio
 Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
 toda la correspondencia administrativa referente al

BOLETIN
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Enunciados céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo aviso o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
 prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 15 del actual,
 que el Abogado del Estado, afecto a la Asesoría
 Jurídica de este Ministerio, D. Gabriel Mañue-
 co, y el Jefe de Administración civil, de segunda
 clase, del Cuerpo técnico administrativo, que presta
 sus servicios en el Negociado de Expropiacio-
 nes del mismo, D. Joaquín Aguilera, se trasladen
 a las oficinas de la Mancomunidad Hidrográfica
 del Ebro para examinar la tramitación que por
 la misma se ha seguido en la tramitación del
 expediente de expropiación forzosa, informando
 sobre el resultado y proponiendo las resoluciones
 que haya lugar,

Este Ministerio, oído al Delegado de la Inter-
 vención general de la Administración del Estado
 en este Departamento, ha dispuesto que los men-
 cionados funcionarios perciban, durante los vein-
 te días que, como máximo, han de invertir en la
 ejecución de este servicio, las dietas que por sus
 respectivas categorías les corresponda, con arre-
 glo a lo dispuesto en el Reglamento de 18 de ju-

nio de 1924, así como, los gastos de locomoción,
 con cargo al capítulo primero, artículo cuarto,
 concepto primero del presupuesto vigente de este
 Departamento; expidiéndose desde luego, un
 mandamiento de pago, a justificar, por la cantidad
 de 1.140 pesetas, importe aproximado de los refe-
 ridos gastos, a favor del Habilitado de este Mi-
 nisterio D. Adolfo Vázquez Mera.

Lo digo a V. .I para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 23 de marzo de 1932. — P. D., Teodomiro
 Menéndez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 29 de marzo de 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por
 el artículo 26 de la Ley de 17 de marzo del presente
 año; oída la Representación oficial de los Sindicatos
 de Fabricantes de tabacos de las islas Canarias, y de
 conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de la
 citada Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer que desde
 el día 1.º de abril próximo rijan para las labores de
 las islas Canarias, que expende la Compañía Arren-
 dataria de Tabacos, los siguientes precios de venta:

CLASE DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precio por unidad de venta
		Pesetas
Cigarros.		
Estrellas	Cigarro	0'85
Brevas especiales	Idem	0'65
Panetelas	Idem	0'60
Brevas corrientes	Idem	0'40
Cigarrillos.		
Ovalados	Cajetilla 16 cigarrillos	0'70
Panetelas	Idem 16 idem	0'60
Finos redondos.....	Idem 16 idem	0'45

Los indicados precios comprenden el recargo de 16'71 por 100 como término medio con relación al producto total de las unidades de venta de las mismas labores en el ejercicio de 1930, con arreglo a los contratos en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de marzo de 1932. — Jaime Carner.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

presente año y de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 del mismo texto legal,

Este Ministerio se ha servido disponer que desde el día 1.º de abril próximo rijan los precios que se fijan en la adjunta tarifa para la venta de las labores peninsulares de la Renta de Tabacos, los cuales comprenden el recargo de 18'66 por 100 como término medio con relación al producto total obtenido de la venta de las mismas labores en el ejercicio de 1930.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de marzo de 1932. — Jaime Carner.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 26 de la ley de 17 de marzo del

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precio por unidad de venta
		Pesetas
Picados.		
Picadura selecta	Paquete de 125 gramos	5'25
Picado fino superior	Idem id. 125 id.	3'25
Idem entrefino	Idem id. 50 id.	0'85
Idem común suave	Idem id. 25 id.	0'30
Idem id. fuerte	Idem id. 25 id.	0'30
Idem hebra común	Idem id. 50 id.	0'60
Rapé	Bote de 125 gramos (a extinguir)	1'50
Polvo	Idem id. de 500 id.	2'50
Manojos de hoja Virginia	Paquete id. 500 id.	3'35
Cigarros.		
Predilectos	Caja de 25 cigarros	17'50
Idem	Cigarro	0'70
Cazadores	Caja de 25 cigarros	16'25
Idem	Cigarro	0'65
Selectos	Caja de 25 cigarros	15'00
Idem	Cigarro	0'60
Exquisitos	Caja de 25 cigarros	12'50
Idem	Cigarro	0'50
Farias superiores	Caja de 50 cigarros	22'50
Idem id.	Cigarro	0'45
Nacionales	Idem	0'35
Peninsulares finos	Idem	0'35
Marca grande	Idem	0'30
Idem id. modernos (paquete de 20)	Idem	0'30
Idem chica	Idem	0'25

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios por unidades de venta
		Pesetas
Idem id. modernos (paquete de 20)	Idem	0'25
Idem media	Idem	0'15
Entrefinos cortados	Idem	0'125
Entrefuertes	Idem	0'125
Fuertes... ..	Idem	0'10
Selectos cortados	Caja de 50 cigarrillos	7'50
Idem id.	Paquete id. 10 id.	1'50
Idem id.	Cigarrillo	0'15
Cigarrillos.		
Superiores, al cuadrado	Carteras de 20 cigarrillos	0'70
Idem id. id.	Idem id. 20 id. (a extinguir)	0'60
Idem, en hebra	Idem id. 20 id.	0'60
Especiales emboquillados al cuadrado	Cajitas id. 14 id.	1'35
Idem id., en hebra	Idem id. 14 id.	1'10
Elegantes arroz	Cajetillas de 18 id.	0'85
Orientales, boquilla oro	Idem id. 10 id.	1'35
Idem id., corcho	Idem id. 10 id.	1'30
Selectos de Oriente, cortos	Idem id. 10 id.	1'20
Idem id. id., largos	Idem id. 12 id.	1'00
Especiales al cuadrado	Idem id. 18 id.	1'10
Entrefinos	Idem id. 14 id.	0'15
Comunes hebra	Idem id. 14 id.	0'10
Idem id.	Macitos id. 14 id.	0'10

Madrid, 22 de marzo de 1932. — El Ministro de Hacienda, Jaime Carner.

(“Gaceta” 29 marzo 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de diciembre de 1928, referente a la liquidación de las subvenciones pendientes de concesión por ampliación de viviendas, al amparo del Real decreto de 19 de febrero de 1924, aclarado por la Real orden de 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto fijar un plazo definitivo e improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de la presente Orden en la “Gaceta de Madrid”, para que por los Gobernadores civiles respectivos se remitan a este Ministerio los expedientes completos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de febrero de 1924 y Real orden de 3 de marzo siguiente, de los señores que se detallan a continuación:

- D. Enrique Pedret, de Palma de Mallorca (Balears).
- D.^a Dolores Salas de Rivas, de Barcelona.
- D. Juan Llord, de Barcelona.
- D. Buenaventura Goberna, de Barcelona.
- D.^a Amalia Casafont, de Barcelona.
- D. Antonio Romero Sánchez, de San Fernando (Cádiz).
- D. Cecilio Carnicero García, de Granada.
- D. Antonio Vozmediano Aguado, de Granada.
- D. Gregorio Martínez, de Logroño.
- D. Juan Solans, de Zaragoza.
- D. Miguel Nuviala, de Zaragoza.

Para completar los dos expedientes de D. Ricardo López de Uralde y D. Salustiano Mendía, conjuntamente, de Vitoria, y D. José López, de Santander, que obran en el Ministerio, deberá remitirse por los Gobernadores civiles respectivos, la documentación que se detalla: informe de la Junta local de casas baratas o del Inspector de Trabajo, acerca de la terminación de las obras, para el primero, y para el de D. José López, contrato de inquilinato y visto bueno del Gobernador civil.

Dentro del mismo plazo definitivo e improrrogable de treinta días, podrán dirigirse a este Ministerio cuantas peticiones y reclamaciones se formulen respecto de la aplicación del Real decreto de ampliación de viviendas, mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 29 marzo 1931).

Ilmo. S.: Vista la comunicación del señor Presidente del Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, manifestando que en sesión plenaria de las Secciones que comprenden el espectáculo taurino, se acordó solicitar del Ministerio que el personal de Mozos de plaza (Monosabios) se segregue del comprendido en la denominación de Acomodadores y similares, que conforman el de Empresas taurinas, una Sección en el repetido Jurado y

pase dicho personal a formar parte de la Sección de Empresas de caballos y Picadores, por ser estos elementos los únicos que guardan relación con los Monosabios:

Considerando que el régimen de los Jurados mixtos ha de estar fundado en la organización paritaria de aquellas relaciones patronales y obreras que directamente se enlacen en cualquier actividad de trabajo y que, siendo, según se manifiesta en el escrito citado, los Monosabios elementos que únicamente mantienen relaciones de trabajo con las Empresas de caballos y los Picadores, nada más lógico que pertenezcan corporativamente a la Sección en que figuran tales Empresas y lidiadores, cesando de figurar en la Sección en que actualmente se hallan; por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: que, de acuerdo con lo solicitado, procede declarar que el personal de servicio en las plazas de toros (Monosabios), se segregue de la Sección del Jurado mixto de Espectáculos taurinos titulada "Acomodadores y similares" y pase a formar parte de la de Empresas de Caballos con Picadores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 29 marzo 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.596.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 3.º

Patentes para reventa de localidades de espectáculos públicos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista su comunicación, fecha 26 de marzo próximo pasado, proponiendo a este Ministerio que el importe de las patentes para la reventa en esa capital de localidades de espectáculos públicos durante un año, a partir del 11 del mes actual, que finalizará en igual fecha del año 1933, sea el de cuatro mil quinientas pesetas, por haberlas solicitado de V. E. los vecinos de esa localidad D. Julio García Garcés, D.ª Rosa Júlvez Agudo y D. Elías Abentín Boj, con lo cual la Asociación «La Caridad» ha de ingresar para sus fines benéficos por este concepto mil quinientas pesetas más con relación al año anterior: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se faculte a V. E. para expedir las citadas patentes por el importe de las cuatro mil quinientas pesetas cada una y con arreglo a las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes dictadas sobre el particular».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento. Zaragoza, 4 de abril de 1932.

El Gobernador,
Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.595.

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Una hazaña de Mickey», «El León y el cordero», «Mickey y los huérfanos», casa Columbia Pictures Artistas Asociados; «Félix pararrayos», «Ella en el bajo», «Dulces de amor», «Félix en Méjico», casa Atlantic Film; «Un caso policiaco», casa Selección Mavi; «Patinando por el mundo», «Conservando la línea», casa Sonoro Film; «Blas prehistórico», cuyo título sustituye a la aprobada con el título de «Edad de piedra», de la casa Hispano American Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

PROTOCOLO

La Embajada de Italia en esta capital comunica a este Departamento que el Gobierno de Su Majestad el Rey del Hedjaz del Neged y territorios dependientes han acordado adherirse al acuerdo internacional firmado en Roma el 9 de diciembre de 1907, para la creación en París de una oficina internacional de Higiene pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en último término, a la "Gaceta" de fecha 26 de marzo próximo pasado. Madrid, 27 de marzo de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerina.

("Gaceta" 30 marzo 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Cuenca, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Cuenca.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, ídem.

Idem del de Tarancón, quinta categoría.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Cádiz, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Cádiz.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, ídem.

Idem del de Jerez de la Frontera, ídem.

Idem del de La Línea de la Concepción, segunda categoría.

Idem del de Algeciras, ídem.

Idem del de Sanlúcar de Barrameda, ídem.

Idem del de San Fernando, ídem.

Idem del de Chiclana, tercera categoría.

Idem del de Puerto de Santa María, ídem.

Idem del de Arcos de la Frontera, cuarta categoría.

Idem del de Puerto Real, ídem.

Idem del de Vejer de la Frontera, ídem.

Idem del de Medina Sidonia, ídem.

Idem del de Tarifa, ídem.

Idem del de Alcalá de los Gazules, ídem.

Idem del de Olvera, quinta categoría.

Idem del de San Roque, ídem.

Idem del de Conil de la Frontera, ídem.

Idem del de Chipiona, ídem.

Idem del de Rota, ídem.

Idem del de Villamartín, ídem.

Idem del de Algodonales, ídem.

Idem del de Jimena de la Frontera, ídem.

Idem del de Los Barrios, ídem.

Idem del de Bornos, ídem.

Idem del de Ubrique, ídem.

(“Gaceta” 29 marzo 1932).

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

A fin de evitar dificultades en la circulación de la correspondencia oficial cursada con franquicia, y siguiendo instrucciones comunicadas a este Centro por la Dirección general de Correos, se hace saber a todos los Jefes de las Dependencias afectas a los Servicios de Sanidad exterior que los sellos de fechas utilizables para tal objeto deberán indicar: “Dirección general de Sanidad.—Estación sanitaria..., Correos..., mes..., año..., franquicia...”

A la vez, se previene la conveniencia de que los sobres o pliegos que contengan escritos oficiales se hallen impresos en su parte superior con la siguiente leyenda: “Dirección general de Sanidad.—Estación sanitaria... S. N.”; debiendo cumplirse las demás formalidades, según se ha venido haciendo hasta la fecha.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—El Director general, M. Pascual.

(“Gaceta” 30 marzo 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado, aprobado por Real decreto de 26 de julio de 1929, el Ministerio de Hacienda ha acordado se provean por concurso las siguientes plazas de Corredores de Comercio colegiados, vacantes en la actualidad:

Número de vacantes, una.

Plaza mercantil a que corresponden, Caspe.

Colegio a que están adscritas, Zaragoza.

Delegación de Hacienda que tramitará el expediente, Zaragoza.

Los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas anunciarán en el “Boletín Oficial” de las mismas los concursos correspondientes, y los interesados presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en las Delegaciones de Hacienda correspondientes; entendiéndose, con la presente inserción, cumplido el requisito de anuncio en la “Gaceta” preceptuado por el artículo 5.º del citado Reglamento.

Los concursantes que sean Corredores de Comercio unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezcan de hallarse colegiados y en ejercicio, e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes, o sea los que teniendo reconocida aptitud, mediante el examen que determina el artículo 2.º del Reglamento mencionado, no han sido todavía nombrados Corredores, deberán acreditar documentalmente, al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º de dicho Reglamento, de 26 de julio de 1929, acompañando al efecto:

1.º Certificación del Registro civil acreditativa de que el solicitante es español o extranjero naturalizado y tener veintitrés años cumplidos.

2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad en que reside el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de no tener antecedentes penales; y

4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad, llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante o en que la hubiere tenido durante los dos últimos años.

Los aspirantes que deseen tomar parte en más de un concurso presentarán en la Delegación de Hacienda que anuncie el concurso de una de las plazas a que aspiren, su instancia, con la documentación original completa, y además acompañarán tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que deseen participar. Una vez cotejadas en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales, le serán devuel-

tas al interesado, con diligencia expresiva de haberse verificado dicho cotejo. Estas copias, así autorizadas, les servirán como justificante de las instancias que habrán de presentar para los demás concursos en las Delegaciones de Hacienda que los hayan de tramitar.

Madrid, 24 de marzo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

(“Gaceta” 29 marzo 1932).

Núm. 1.557.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Domingo Gaité, en representación de «La Unión Alcohólica Española», fábrica El Rabal, la instalación y funcionamiento de un motor en el barrio del Arrabal, sin número, con destino a su industria de electro-bomba, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Alcalde, P. A., M. Salillas.

* * *

Núm. 1.557.

Habiendo solicitado D. Eusebio Laguna la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de la Paz, número ocho, con destino a su industria de fábrica de sobres, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Alcalde, P. A., M. Salillas.

* * *

Núm. 1.557.

Habiendo solicitado D. Pío Altolaguirre la instalación y funcionamiento de once motores en la calle de Moncayo, número dos, con destino a su industria de cartonaje, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Alcalde, P. A., M. Salillas.

Núm. 1.585.

Consejo provincial de Primera enseñanza de Zaragoza.

Convocatorias.

Habiéndose agotado la lista de Maestros con servicios interinos aspirantes a desempeñar Escuelas nacionales con el carácter de interinidad, este Consejo acordó proceder a efectuar nueva convocatoria para todos aquellos que deseen figurar en aquéllas y que lo soliciten durante el plazo de quince días por medio de instancia al señor Presidente del citado Consejo, la que deberá ir reintegrada con póliza de 8.^a clase de 1'20 y sello de cincuenta céntimos de la Protección de Huérfanos del Magisterio.

A la instancia, en la que consignarán el punto de su residencia y domicilio, será acompañada hoja de servicios certificada, cerrados éstos en 30 de marzo.

Los que sean huérfanos del Magisterio harán constar la citada circunstancia por medio del acta civil de nacimiento y del certificado de concesión de pensión a la madre o al huérfano.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de convocatoria en la secretaría del Consejo (Sección administrativa de Primera enseñanza).

Zaragoza, 2 de abril de 1932.—El Secretario Félix Latre.—V.^o B.^o—El Presidente, Ricardo Mancho.

* * *

Núm. 1.586.

El haberse concedido el sueldo de tres mil pesetas a los Maestros interinos, ha determinado la renuncia que de sus Escuelas han hecho algunos Maestros que ejercían de sustituto, fundados, en que la mayoría de ellos percibían la remuneración de mil pesetas anuales y por el anhelo justificado de disfrutar mayor sueldo, ya que figurando en la lista de aspirantes a interinidades pueden alcanzar aquél, es lo que ha determinado a este Consejo a formar una lista de aspirantes que desempeñen sustituciones, las que según las disposiciones vigentes sólo devengan la mitad del sueldo del sustituto.

Los que deseen figurar en ellas, tanto Maestros como Maestras con servicios o meramente titulados, pueden solicitar el formar parte de las mismas, solicitándolo por medio de instancia y en el plazo de quince días al señor Presidente del Consejo.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'20 y sello de la Protección de Huérfanos del Magisterio de 0'50 céntimos, en las que se consignará el domicilio y residencia, deberán ir acompañadas del acta civil de nacimiento y del

título profesional o del certificado de haber hecho el depósito de los derechos para la expedición del mismo o copias autorizadas legalmente.

Deberán ser presentadas en la Secretaría del Consejo (Sección Administrativa de Primera enseñanza).

Zaragoza, 2 de abril de 1932. — El Secretario, Félix Latre. — V.º B.º — El Presidente, Ricardo Mancho.

Núm. 1.593.

Jurado Mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza

D. Fernando Martínez de Ercilla, Abogado, Secretario del Jurado Mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza;

Certifico: Que en sesión plenaria de este Organismo, habida en 1 de los corrientes, fueron aprobadas, por unanimidad, las bases de trabajo que a continuación se transcriben, para el ramo de albañilería del barrio de las Casetas de Zaragoza.

Regulación de trabajo.

1.ª La ordenación del trabajo corresponde íntegramente al patrono.

2.ª En ningún caso la jornada de trabajo podrá exceder de ocho horas.

3.ª En casos de urgencia manifiesta, en que la jornada de trabajo hubiera de ser ampliada por la naturaleza de la obra que se ejecute, se permitirá aquél, siempre que el número de horas extraordinarias se ajuste escrupulosamente al promedio estatuido por la Ley.

4.ª Los despidos de obreros se efectuarán avisándoles con ocho días de antelación.

5.ª Se considerarán como únicos días festivos los domingos y primero de mayo de cada año.

Accidentes de trabajo.

6.ª El derecho del patrono para asegurar a sus obreros en las Compañías que estime oportunas, es indiscutible.

7.ª Tal derecho no implica que el obrero pueda reclamar directamente del patrono la indemnización a que se crea con derecho con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

8.ª En los casos de incapacidad temporal, su apreciación, en caso de duda, será determinada técnicamente por el médico del patrono, y en caso de discordia, por el dictamen facultativo que a requerimiento de cualquier parte, nombre el Colegio de Médicos de Zaragoza.

Jornales mínimos.

9.ª Los obreros percibirán los siguientes jornales mínimos:

Oficial de 1.ª, 12'50 pesetas.

Oficial de 2.ª, 12 íd.

Ayudante o medio oficial, 10 íd.

Peón, 8'50 íd.

Aprendices: Serán de libre contratación.

Adicional.—Estas bases regirán durante el

término de dos años a contar desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Y para que conste, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Martínez de Ercilla.—V.º B.º: El Presidente, Dr. Juan Fernández Amador de los Ríos.

Núm. 1.592

D. Fernando Martínez de Ercilla, Abogado, Secretario del Jurado Mixto de la Construcción de Zaragoza;

Certifico: Que en sesión plenaria habida por este Organismo con fecha de hoy, se ha acordado, por unanimidad, adicionar a las Bases reguladoras de trabajo para el gremio de albañilería de Ejea de los Caballeros, aprobadas en 26 de agosto último, la cláusula siguiente:

«Tales Bases de trabajo tendrán una vigencia de dos años, a partir de siete de marzo del corriente 1932, fecha de su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Previsión».

Y para que conste expido la presente en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Martínez de Ercilla.—V.º B.º: El Presidente, Dr. Juan Fernández Amador de los Ríos.

Junta municipal del Censo electoral de Calcena.

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, en la inmediata elección, por haber quedado firme la designación de los mismos.

Distrito y sección únicos.

Presidente, D. Bienvenido Gil Gil; suplente, D. Segundo Pérez Tormes.

Adjunto 1.º, D. Victorio López Laborda; suplente, D. Ignacio Ibáñez Royo.

Adjunto 2.º, D. Amelio Modrego Pérez; suplente, D. Severino Pérez Miguel.

En Calcena, a 27 de marzo de 1932.—El Presidente, Alfredo Gil.

Núm. 1.591.

Juzgado Especial de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

Edicto.

D. Germán Ruiz Maya, Juez especial nombrado para conocer de las irregularidades cometidas en expedientes de expropiación instruidos por la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro;

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en el sumario que se indica, he acordado hacer saber la instrucción del mismo, a fin de que cuantas personas se consideran perjudicadas por las expropiaciones de terrenos verifi-

cadadas por dicha Mancomunidad, antes Confederación, lo pongan en conocimiento de este Juzgado especial, que actúa en el local de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con cuantas pruebas, datos y antecedentes puedan contribuir a su comprobación, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos treinta y dos. — El Juez especial, Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Cándido García.

SECCIÓN SEXTA

Botorrita. N.º 1.574.

Habiéndose ausentado de este pueblo el mozo José Ortiz Teresa, del reemplazo del año 1930, y que se supone se halle en Zaragoza o pueblos de la provincia en busca de trabajo, se le cita por medio de la presente para que el día seis de abril próximo comparezca en esta Alcaldía, con el fin de emprender la marcha con el señor Comisionado de este Municipio y comparecer en Zaragoza ante la Junta de Clasificación y Revisión para ser reconocido el día siete.

Botorrita, 31 de marzo de 1932. — El Alcalde, José Gracia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.529.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades reclamadas a D. Ricardo Morales, en expediente del Retiro Obrero Obligatorio, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

Una cafetera «Exprés», de alpaca, y de cabida para cien cafés: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Barbastro, se señala el día veintidós de abril próximo, a las diez de la mañana; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que la referida cafetera se encuentra depositada en poder del mismo propietario, que reside en Barbastro, quien la exhibirá a quienes deseen.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo

de mil novecientos treinta y dos. — César de Prado. — Juan Villuendas.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.587.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Lázaro Sancho Tobar, contra don Eduardo Rodríguez Bazaga, he acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Una máquina de escribir, marca Remington, modelo 11 núm. 237642, en regular estado; tasada en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día diez y ocho del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que la máquina relacionada la tiene en depósito don Isidoro Mostacero Salvador, de esta vecindad, domiciliado Carretera de Valencia, 9.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos treinta y dos. — Pascual Galbe. — Ante mí, José Irazzo.

PARTE NO OFICIAL

Depósito Central de Remonta y Compra.

Sección destacada en Zaragoza.

A las nueve horas del día 25 del próximo mes de abril, y en el cuartel de Trinitarios que ocupa este Depósito, se verificará la venta en pública subasta de dos yeguas, y a continuación de veinticinco caballos, que tiene de desecho el mismo; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1932. — El Capitán, Lázaro Conde.

Gran Hotel Zaragoza, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de los artículos 14 al 27 de sus Estatutos, se convocan Juntas generales ordinaria y extraordinaria a señores accionistas para el día 30 del corriente mes, a las seis de la tarde, para la Junta general ordinaria, y a continuación de ella para la extraordinaria.

Será motivo de la Junta general ordinaria el dar cuenta del ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1931, y de la Junta general extraordinaria, la ampliación del capital social en la forma que acuerde la Junta de accionistas.

Zaragoza, 5 de abril de 1932. — El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Barcoriaza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO